



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAR EL TEMA INTITULADO "PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL JOSE ALFREDO VALERA FLORES DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON SOBRE EL REQUERIMIENTO DE QUE SE APRUEBE UNA ORDENANZA REGIONAL DE ALLANAMIENTO DEL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA NO APELAR LAS SENTENCIAS JUDICIALES POR PAGOS DE DEUDA SOCIAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°016-2019-SO-GRL-CRL: 18/02/2019

Iquitos, 18 de febrero del 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria De Consejo Regional Del Gobierno Regional De Loreto, de fecha 18 de febrero 2019; Pedido Del Consejero Regional José Alfredo Valera Flores De La Provincia De Datem Del Marañón; Sobre El Requerimiento De Que Se Apruebe Una Ordenanza Regional De Allanamiento Del Procurador Público Del Gobierno Regional De Loreto Para No Apelar Las Sentencias Judiciales Por Pagos De Deuda Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional- Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783- ley bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno de sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;(...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido al tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondientes, el pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – ley N°27867; artículos 2° numeral 1)y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modifica por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL "PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL JOSE ALFREDO VALERA FLORES DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON SOBRE EL REQUERIMIENTO DE QUE SE APRUEBE UNA ORDENANZA REGIONAL DE ALLANAMIENTO DEL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA NO APELAR LAS SENTENCIAS JUDICIALES POR PAGOS DE DEUDA SOCIAL; EL MISMO QUE SERÁ DERIVADO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE

PAGO DE LA DEUDA SOCIAL DE DECRETO DE URGENCIA NRO.037 Y LA LEY 25303; PAGO DE PREPARACION DE CLASES; PAGOS DE LUTO Y SEPELIO Y PAGO DE 25 Y 30 AÑOS DE SEVICIO

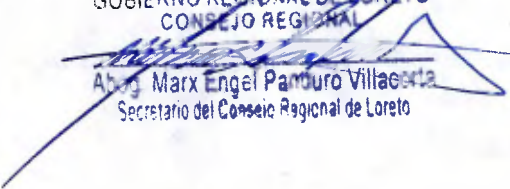
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Marx Engel Pamburo Villacorta
Secretario del Consejo Regional de Loreto